

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 418
RADICACIÓN 2023-00113-00
Jurisdicción Voluntaria- Inventario solemne de bienes-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, agosto dieciocho (18) del dos mil veintitrés
(2023).

El apoderado judicial de la parte demandante, radicó memorial mediante el cual desiste de la demanda y sus pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

En consideración a lo anterior el despacho avizora que la solicitud de desistimiento de la demanda de jurisdicción Voluntaria para Inventario Solemne de bienes, es procedente, teniendo en cuenta que el apoderado tiene la facultad para desistir como se desprende del poder que le fuera conferido por la señora MARTHA ISABEL PATIÑO GARCES, (*ver folio 1 del cuaderno 1*), y con ello se encuentra revestido de dichas facultades, por consiguiente es viable dar aplicación a la norma dispuesta en el artículo 314 del Código general del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

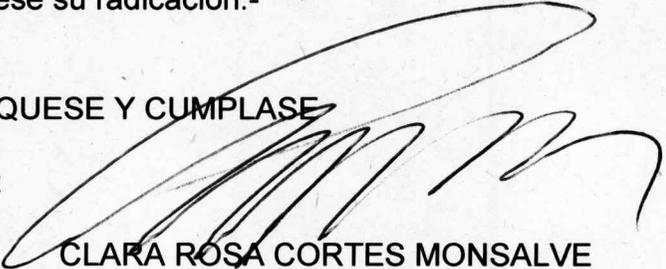
1°. ADMITIR el desistimiento de la demanda y sus pretensiones, como lo solicita el apoderado de la parte demandante, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2°. Devolver, a la parte interesada los anexos de la demanda.

3° Notificada y ejecutoriada la presente providencia, archívese el asunto y cancélese su radicación.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 84

Hoy, agosto 23 de 2023 se notifica a las partes
el auto No. 418 de agosto 18 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Agosto 24, 25 y 28 de 2023